



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 049-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 09 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 001-2024/SITCASUNCA de fecha 09 de enero de 2024, Informe N° 012-2024-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 23 de enero de 2024, Informe N° 030-2024-URRHH-DGA-UNCA de fecha 29 de enero de 2024 y el Memorándum N° 044-2024/P-CO-UNCA de fecha 08 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: *De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;*

Que, mediante Oficio N° 001-2024/SITCASUNCA de fecha 09 de enero de 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, el Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 049-2024-CO-UNCA

a fin de que, en su calidad de representante legal de la Entidad, se realice las acciones correspondientes para la instalación de la Comisión Negociadora;

Que, mediante Informe N° 012-2024-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 23 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda derivar a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, el Oficio N° 001-2024/SITCASUNCA de fecha 09 de enero de 2024 y sus actuados a fin que se revise el proyecto de convenio de negociación colectiva, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y registrar las peticiones contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a cargo de DGGFRH del MEF;

Que, mediante Informe N° 030-2024-URRHH-DGA-UNCA de fecha 29 de enero de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva del SITCASUNCA (periodo 2025) si cumpliría los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 31188, asimismo, comunica que el Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva del SITCASUNCA (periodo 2025), ya se encuentra registrado en el "Modulo de Negociación Colectiva"-Registro de Negociación Colectiva del AIRHSP a cargo de la DGGFRH del MEF;

Que, mediante Memorándum N° 044-2024/P-CO-UNCA de fecha 08 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita agendar en sesión la propuesta de representantes que conformarán la Representación Empleadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** en la Comisión Negociadora;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 07-2024 de fecha 09 de febrero de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **CONFORMAR** la Representación Empleadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** para la Negociación Colectiva con los Representantes del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Representación Empleadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** para la Negociación Colectiva con los Representantes del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA; integrado por:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 049-2024-CO-UNCA

Eusebio Huapaya Ávila
Director General de Administración

PRESIDENTE

Jhon Santillán Saavedra
Jefe de Recursos Humanos

SECRETARIO TÉCNICO

Miriam Torres Amado
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

MIEMBRO

Cinthia Hilda Castañeda Ruiz
Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización.

MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Representación Empleadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, ejercer sus funciones y atribuciones en conformidad a la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal y normas que sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, los representantes de la negociación colectiva de la UNCA y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL

